



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000369 -2023/GOB. REG.TUMBES-GGR

06 OCT 2023

Tumbes,

### VISTO:

El Informe N° 736-2023/GOB.REG.TUMBES-ORAJ, de fecha 21 de setiembre del 2023, el Informe N° 537-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR-J, de fecha 06 de setiembre del 2023, el Informe N° 45-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP-CLMR, de fecha 22 de agosto del 2023, el Oficio N° 752-2023/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR, de fecha 27 de junio del 2023, el Nota de Coordinación N° 018-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH de fecha 21 de junio del 2023, Solicitud de Registro de Doc. N° 1503471 de fecha 31 de mayo del 2023; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N°, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad, a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el ex trabajador nombrado MANUEL FRANCISCO MONTERO CERRO, a través del ESCRITO S/N, REG. DOC 1503471, de fecha 31 de mayo de 2023, presenta ante este pliego regional la solicitud de "RECONOCIMIENTO DE VACACIONES PENDIENTES", debido a que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°0268-2023/GOB.REG.TUMBES, de fecha 25 de mayo, se resuelve dar termino a su carrera administrativa por cese definitivo en consecuencia del límite de edad, sin embargo el ex trabajador indica en dicha solicitud que no se ha calculado el pago por concepto de vacaciones correspondientes a los años 2022 y 2023, las mismas que se encuentran consideradas en el Informe Escalonario adjunto a la solicitud.

Que, a través del OFICIO N° 752-2023/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR, de fecha 27 de junio de 2023, el director regional de Producción alcanza pronunciamiento a la Oficina de Recursos Humanos de este Pliego Regional, respecto a lo solicitado por el ex trabajador indicando lo siguiente:

(...)

En ese sentido, y conforme al cuadro de Asistencia y Permanencia de Personal, así como de las resoluciones de Rol de Vacaciones Anual de los años 2022 y 2023, de la Dirección Regional de Producción, se estableció que, el referido servidor MANUEL FRANCISCO



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000369 -2023/GOB. REG.TUMBES-GGR

Tumbes,

06 OCT 2023

*MONTERO CERRO, NO hizo uso físico de sus vacaciones correspondientes a los mencionados años 2022 y 2023, por lo tanto, le corresponde el pago por compensación vacaciones a que tiene derecho de acuerdo a ley.*

Que, en mérito al proveído inserto en el Oficio N° 752-2023/GOB.REG.TUMBES-DRPDR, la Unidad de Remuneraciones dependiente de la Oficina de Recursos Humanos, alcanza el INFORME N°0045-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-UECP-CLMR, de fecha 22 de agosto, respecto a las Vacaciones truncas del Ex Servidor, a través del cual el Técnico Administrativo concluye lo siguiente:

(...)

*De la revisión efectuada en los documentos arriba mencionados se evidencia que, en la Resolución de cese por límite de edad, NO ha sido calculado el beneficio de vacaciones truncas por los periodos 2022 y 2023; por lo que le asiste el derecho de percibir reconocimiento y pago de dicho concepto al Ex servidor MANUEL FRANCISCO MONTERO CERRO.*

Que, mediante INFORME N°537-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR-J, de fecha 06 de septiembre, el jefe de la Unidad de Remuneraciones, informa que, en mérito al Decreto Supremo N°420-2019-EF, procedió a estimar el pago con concepto de vacaciones truncas con los montos BET S/ 1883.01 y monto MUC S/ 1004.00 respectivamente:

CUADRO N° 01 – CALCULO DE VACACIONES

VACACIONES	AÑOS 2022	AÑOS 2023	TOTAL
	2887.01	2887.01	5,774.02

Que, el DECRETO LEGISLATIVO N° 276 - LEY DE BASES DE CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO, en su artículo 34, inciso c), concordante con el artículo 182° inciso c), de su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que la carrera administrativa termina entre otras causales, por cese definitivo, asimismo, el artículo 35° inciso a), del D.L. N°276, prescribe como una de las causas justificadas el cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a ley por límite de setenta (70) años de edad.

Que, el artículo 4° del DECRETO SUPREMO N° 420-2019-EF, establece los siguientes Ingresos por condiciones especiales que corresponden a los servidores públicos nombrados del régimen del Decreto Legislativo N° 276:

**4.1 Compensación Vacacional:** es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer el uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el EET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (02) dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afectada a la carga social.



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000369 -2023/GOB. REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 06 OCT 2023

**4.2 Compensación por vacaciones truncas:** es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social.

Que, la Unidad de Remuneraciones dependiente de la Oficina de Recursos Humanos, alcanza el INFORME N°0045-2023/GOB.REG.TUMBES-CGR-ORA-UECP-CLMR, de fecha 22 de agosto, respecto a las Vacaciones truncas del Ex Servidor, a través del cual el Técnico Administrativo concluye lo siguiente:

(...)

De la revisión efectuada en los documentos arriba mencionados se evidencia que, en la Resolución de cese por límite de edad, NO ha sido calculado el beneficio de vacaciones truncas por los periodos 2022 y 2023; por lo que le asiste el derecho de percibir reconocimiento y pago de dicho concepto al Ex servidor MANUEL FRANCISCO MONTERO CERRO.

Que, mediante INFORME N°537-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR-J, de fecha 06 de septiembre, el jefe de la Unidad de Remuneraciones, informa que, en mérito al Decreto Supremo N°420-2019-EF, procedió a estimar el pago con concepto de vacaciones truncas con los montos BET s/1883.01 y monto MUC s/1004.00 respectivamente:

CUADRO N° 01 – CALCULO DE VACACIONES

VACACIONES	AÑOS 2022	AÑOS 2023	TOTAL
	2887.01	2887.01	5,774.02

Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y Directiva N° 003-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGI, denominada “DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 21 de junio del 2022; modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000458-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 28 de diciembre del 2022; modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, del 13 de enero del 2023; el Titular del pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones;

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General del Gobierno Regional Tumbes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE** el **RECONOCIMIENTO DE PAGO DE VACACIONES TRUNCAS**, solicitado por el ex trabajador nombrado **MANUEL**



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000369 -2023/GOB. REG.TUMBES-GGR

06 OCT 2023

Tumbes,

FRANCISCO MONTERO CERRO, mediante Solicitud con Registro N° 1503471 de fecha 31 de mayo 2023, de acuerdo al Informe Técnico de la Oficina de Recursos Humanos de este Pliego Regional, el mismo que estima el siguiente pago por concepto de vacaciones trunca:

CUADRO N° 01 – CALCULO DE VACACIONES			
VACACIONES	AÑOS 2022	AÑOS 2023	TOTAL
	2887.01	2887.01	S/ 5,774.02

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** NOTIFICAR la presente resolución al interesado y Gerencias Regionales de la Sede del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
 M. Sc. Edmundo A. Sipión Rojas  
 GERENTE GENERAL REGIONAL (S)

